

**RESOLUCION N° 36/2020**

Potrero de Garay, 21 de febrero de 2020

**TEMA: Animales Secuestrados****Vistos**

La necesidad de regular el secuestro de animales mayores y/o menores secuestrados en la jurisdicción de Potrero de Garay y:

**Considerando**

La obligación de crear un marco regulatorio respecto a la situación de todos aquellos animales secuestrados por personal Comunal como ganado mayor: equinos, bovinos, etc. y ganado menor: caprinos, porcinos etc.;

Que se hace necesario disponer de los mismos cuando no sean retirados por sus propietarios, poseedores, tenedores etc., dado que la Comuna de Potrero de Garay no cuenta con fondos suficientes para hacerse cargo del alimento y mantención de los animales que fueren secuestrados;

Que la Comuna de Potrero de Garay solo puede hacerse cargo de dichos animales solo por un periodo breve de tiempo, dado que además se encuentra atravesando una grave crisis económica, administrativa y financiera, conforme surge de la Resolución Comunal N° 70/2019;

Que a partir del fallo "LOPEZ, Carlos Domingo - Secretario Comunal de Villa Río Icho Cruz - CONFLICTO INTERNO COMUNAL" de fecha 14/04/1998, en Sentencia N° 25 del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia se viene a equiparar el alcance de las competencias de los Municipios y Comunas en cuanto sostuvo que: "...el concepto de autonomía, insito a las instituciones municipales, también comprende a los entes comunales, pues ambos constituyen nucleamientos políticos básicos que garantizan el sistema federal y democrático de gobierno, conforme la imposición del art. 5° de la Constitución Nacional. Tanto los municipios como las comunas se erigen



*[Signature]*  
**GERARDO A. MARTINEZ**  
 PRESIDENTE COMUNAL  
 COMUNA POTRERO DE GARAY

*[Signature]*  
**JESICA CEBALLOS**  
 TESORERA  
 COMUNA POTRERO GARAY

*[Signature]*  
**PABLO MERLO**  
 SECRETARIO COMUNAL  
 COMUNA POTRERO DE GARAY

en verdaderos "gobiernos" o "poderes locales", dotados de los resortes legales para lograr su total independencia funcional en sus diversos órdenes: institucional, político, administrativo y financiero....."

**POR ELLO**

**LA COMISION COMUNAL DE POTRERO DE GARAY**

**RESUELVE:**

**ART. 1º: ESTABLECESE** que los propietarios, poseedores, tenedores etc. de aquellos animales secuestrados deberán retirarlos, del espacio donde se encuentran dentro del término de cinco (5), días corridos desde el momento realizado el secuestro.-

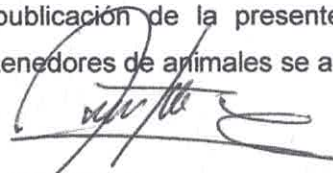
**ART. 2º: ESTABLECESE** que para dicho retiro, deberá acreditarse en la sede de la Comuna de Potrero de Garay, la pertenencia de los mismos de acuerdo a la figura que aduzca el infractor/interesado, con las respectiva libreta sanitaria, o certificado de marca ,y abonar la multa correspondiente.-


**Art. 3º: ESTABLECESE** que pasado termino estipulado en el art. 1, de la presente resolución, la Comuna de Potrero de Garay, tendrá la potestad de rematar cada uno de los animales secuestrados, como así también si considera que atentan contra la salubridad, higiene y medio ambiente, podrá realizar una venta directa y/o disponer la entrega de los mismos a entidades que utilicen los animales para labores terapéuticas como por ejemplo Equinoterapia.-

**Art. 4º: ESTABLECESE** que en cualquiera de los casos tanto retiro, por propietarios, poseedores, tenedores etc., remate, venta directa, y/u otro concepto, el monto que se obtenga por tal operación deberá ser suficiente para cubrir los gastos ocasionados , por traslados, veterinario, alimentación, estadía etc..-

**Art. 5º: ESTABLECESE** que para el caso de reincidencia el monto de la multa se elevara al doble.-

**Art. 6º: ESTABLECESE** un plazo de diez (10); días a contar desde la fecha de publicación de la presente Resolución, para que los propietarios, poseedores, y tenedores de animales se adecuen a la presente.-

  
GERARDO A. MARTINEZ  
PRESIDENTE COMUNAL  
COMUNA POTRERO DE GARAY

  
JESSICA T. GEBALLOS  
TESORERA  
COMUNA POTRERO GARAY

  
PABLO MERLO  
SECRETARIO  
COMUNA POTRERO DE GARAY



ART. 7º: COMUNIQUESE, publíquese, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE POTRERO DE GARAY A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-



  
GERARDO A. MARTINEZ  
PRESIDENTE COMUNAL  
COMUNA POTRERO DE GARAY

  
JESSICA T. CEBALLOS  
TESORERA  
COMUNA POTRERO DE GARAY

  
PABLO MERLO  
SECRETARIO  
COMUNA POTRERO DE GARAY